	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN ….X
1. Objetivos, alcance y necesidad ……X
II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
1. Objeto ……X
2. Clasificación UNSPSC
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas ……X
III. MODALIDAD DE SELECCIÓN ……X
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN ……X
A. Estudio del sector – Estudio del mercado ……X
1. Perspectiva Legal ……X
2. Perspectiva técnica ……X
3. Relación de contratos SECOP ……X
4. Precios históricos ……X
5. Determinación de los impuestos ……X
6. Valor del contrato ……X
V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ……X
1. Capacidad Jurídica ……X
2. Experiencia e idoneidad ……X
VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO ……X
VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1. Garantía de Seriedad de la Oferta……X
2. Garantía Única de Cumplimiento ……X
3. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales ……X
VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL……X
IX. CONDICIONES DEL CONTRATO ……X
X. RELACIÓN DE ANEXOS ……X

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas y la Jefatura de Salud FAC a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo, podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

En cumplimiento de lo anterior la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana consiste en "Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC", debe garantizar la prestación de los servicios de salud, para satisfacer esta necesidad se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión de Auxiliares de Enfermería.

El ESM CACOM3 cuenta con enfermeros jefes y auxiliares de enfermería, quienes desarrollan actividades operativas de traslados aeromédicos, traslado en ambulancia, vacunación y actividades administrativas como lo son la atención al usuario, administrador del IRON y SALUD.SIS, central de citas, archivo, programa MATIS, salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo, referencia y contrarrefencia, lo que dificulta cumplir al 100% las necesidades del servicio de atención prioritaria de 24 horas. Teniendo en cuenta que el ESM CACOM3 no cuenta con el personal suficiente para cubrir las 24 horas de atención prioritaria, se requiere contar con el personal de salud necesario para la prestación de los servicios de salud en el cumplimiento de los atributos de calidad, se requiere de auxiliares de enfermería, que servirán como apoyo a las actividades asistenciales, para la realización de procedimientos y atención de los usuarios del ESM y al Modelo de Atención Integral de Salud (MATIS).

De conformidad con la misión asignada la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y en cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2001 del CSSMP por medio del cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana, debe garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de cumplir con la misión de brindar servicios integrales el Establecimiento de Sanidad Militar CACOM3 y contar con el personal de salud necesario y suficiente que permita dar cubrimiento a la totalidad de usuarios y que garantice una atención oportuna en salud, la satisfacción del servicio prestado, se requiere la contratación de prestación de servicios técnicos asistenciales de (02) Auxiliares de Enfermería, para realizar atención en esta área a los usuarios adscritos a este Establecimiento, ya que en los 16 Establecimientos de Sanidad Militar de la Jefatura Salud FAC, se ha venido implementando y fortaleciendo el Modelo de Atención Integral en Salud en el marco de la gestión del riesgo en salud, acuerdo 070 de 2019, a través de las rutas integrales de atención en salud, siendo necesario la intervención al 100% de la población asignada a los ESM, en seguimiento de acuerdo al momento curso de vida.

Por parte de la Dirección General de Sanidad Militar y La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se asignaron presupuesto al ESM CACOM3 para realizar contratación de dos (02) auxiliares de enfermería, lo que permitirá subsanar la necesidad presentada por ausencia de personal idóneo, el cual ejercerá las labores necesarias para cubrir los requerimientos que se presenten, por lo que se realizará un estudio previo y un proceso de contratación distinto para el oferente a contratar.

Que circular conjunta No. 01 de 2023 emitida por la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública se emiten lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007- Vigencia

2023, en el que en el numeral 6 se establecen las excepciones para suscribir contratos con plazos mayores al indicado dentro de la circular conjunta N 100-005-2022, el cual indica:

"…6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal. Lo anterior el Comando Aéreo de Combate N.3, hace constar que este ESM no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar la misión de brindar atención asistencial al personal de usuarios y beneficiarios adscritos al CACOM-3.

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar esta contratación con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad a los usuarios que requieren la atención por parte del área de auxiliares de enfermería. La no prestación de este servicio generaría traumatismo para nuestros usuarios e inconformidad por la demora en oportunidad y atención en los diferentes servicios. Así como el cumplimiento a cabalidad con la atención en consulta prioritaria, pacientes de consulta externa, atención a pacientes crónicos, realización de procedimientos de enfermería, administración de vacunas, medicamentos, traslado asistencial de pacientes a lugares aldeanos a la región y la ciudad de Bogotá y demás requerimientos asistenciales.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR ENFERMERÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicio de enfermería

1. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance de este:

1. ACTIVIDADES PROGRAMA MATIS / RIAS

- Realizar y ejecutar las actividades relacionadas con el Programa MATIS.
- Realizar demanda inducida a través de llamado a usuarios para agendamiento de consulta y actividades

RIAS, así como dejar evidencia en historia clínica de la misma.

RUTA ADOLESCENTE Y JOVEN

- Cumplir con el 100% de las canalizaciones emitidas por JEFSA, DIGSA y secretaria de salud en los tiempos establecidos y entregar informe a JEFSA y asistir al 100% de los comités ordenados o extraordinarios, como proceso de reentrenamiento en la ruta por parte de la DIGSA - JEFSA o entes territoriales como secretarias Departamentales de salud.

RUTA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA

- Realizar búsqueda activa de menores sin atención integral por ruta y seguimiento a todos los menores inasistentes a consulta programada, registrando la demanda inducida y el seguimiento en el módulo de gestión del riesgo del aplicativo IRON 2.0.

2. **ACTIVIDADES SERVICIO ATENCIÓN PRIORITARIA ACTIVIDADES**

ALISTAMIENTO CONSULTORIOS: CONSULTA EXTERNA

- Brindar la información de los servicios prestados por el ESM, conforme a requerimientos del usuario, así mismo dar información sobre las órdenes autorizadas para servicios en la red externa.
- Preservar y mantener insumos y equipos biomédicos en adecuado funcionamiento y reportar el fallo de los mismos a tiempo.
- Verificar y suministrar papelería en los consultorios.
- Efectuar procedimientos especializados de limpieza, sanitización y desinfección en equipos y artículos de los consultorios
- Alistar equipos, manejo de material quirúrgico, identificación de instrumental.
- Realizar pedido, recibir, semaforizar y organizar los insumos despachados por el almacén.
- Controlar los insumos de los servicios.
- Tomar electrocardiogramas por consulta externa según el horario indicado.
- Cargar anexos derivados de la consulta a la historia clínica del paciente como consentimientos informados, constancias, reportes y demás similares.

ACTIVIDADES SERVICIO PRIORITARIA

- Direccionar al usuario en la prestación de los servicios en relación con la comprobación de derechos para uso del SSFFMM, Estado activo y ESM asignado, Custodia, diligenciamiento y organización la historia clínica en el proceso de prestación de servicios según la resolución 1995 de 1999.
- Aplicar la técnica aséptica en todos los procedimientos de acuerdo con las medidas de prevención y control manteniendo la seguridad del paciente y el profesional de la salud.
- Efectuar procedimientos especializados de limpieza, sanitización y desinfección en áreas, equipos y artículos.
- Orientar y educar a los afiliados para el uso de los servicios de salud que requieran. (baños, sillas de ruedas, farmacia, laboratorio, etc.)
- Preparar el entorno para dar cuidado a la persona en alteración de salud según asignación o delegación del profesional de enfermería.
- Brindar los cuidados básicos asignados o delegados, de higiene y comodidad.
- Asistir a la persona en las actividades de movilización, nutrición y necesidades fisiológicas según sus limitaciones y equipos requeridos.
- Aplicar los medicamentos según delegación y de acuerdo con la prescripción médica, la vía, la dosis y la hora prescrita. Vigilar la acción farmacéutica y reacciones adversas de los medicamentos e inmunobiológicos administrados de acuerdo con el medicamento y sensibilidad de la persona y registrar en la historia clínica.

- Ejecutar prácticas de trabajo seguras conforme a las normas técnicas.
- Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las normas Técnica.
- Preparar y apoyar el traslado de la persona del sitio de origen al sitio de destino de la remisión según manual de procedimientos y las necesidades del ESM.
- Monitorear las funciones de los diferentes sistemas de acuerdo con las condiciones previas y objetivos terapéuticos concertados.
- Realizar los procedimientos propios como: Monitorización de paciente, paso de sonda naso gástrica y vesical, cateterismo vesical, glucometría, canalización de vena, lavado gástrico, paso de enemas, toma de electrocardiogramas, micronebulización, aseo terminal, realización de material (gasas, algodón), lavado y esterilización instrumental, inyectología, curaciones (manejo de herida limpia y contaminada), toma de signos vitales, habilidades para procedimientos de reanimación cardio-cerebro pulmonar básica.
- Verificar en la entrega y recibo de turno el sello del carro de paro, funcionalidad de los equipos que recibe, inventario y a su vez deberá responder en caso de que alguno de estos últimos se encuentre en mal estado, no funcional o desaparecido
- Verificar la fecha de vencimiento de los insumos y la adecuada prueba de descarga de los desfibriladores cada día, turno noche.
- Revisar los cilindros y fuentes de oxígenos en las áreas de consulta prioritaria, sala de procedimientos, carro de paro y observación.
- Mantener organizada la papelería de cada servicio, si aplica, diligenciar cada uno de los formatos digitales según el servicio y turno al que este asignado. (Formato diario atención pacientes, reporte red externa, auditoria concurrencia, verificación desfibriladores, semaforización botiquín, administración de medicamentos, etc).
- Verificar todos los equipos en las áreas del ESM que le sean designadas.
- Realizar seguimiento telefónico a las notificaciones obligatorias bajo la supervisión del enfermero jefe, apoyar charlas e instructivos a los usuarios y empleados del ESM en mantenimiento y promoción de la salud, citación a los pacientes para la asistencia de los diferentes grupos que tiene implementados en MATIS / RIAS
- Registrar después de cada procedimiento la firma y sello en los formatos correspondientes y en la historia clínica del paciente realizar la nota y el cargue del anexo según corresponda.
- Realizar los registros en SALUD.SIS, verificando el correcto diligenciamiento de la historia clínica y cada una de sus partes dentro del archivo electrónico.
- Realizar registro en IRON de los procedimientos y atenciones realizadas a los usuarios con los CUPS establecidos para cada caso
- Garantizar el proceso de esterilización de instrumental e insumos usados en prioritaria, así como del cuidado y mantenimiento del área de esterilización (Mesones).
- Usar elementos de protección personal de acuerdo con protocolos y mantener la presentación personal (cabello recogido, uñas cortas sin maquillar, accesorios pequeños, uniforme antifluidos, zapatos cerrados)
- Realizar una adecuada entrega y recibo de turno, pasando por todas las dependencias de control, las áreas, verificando insumos, equipos, inventario, novedades, consignas, llaves, vehículos, ya que al recibir el turno se hace responsable de las novedades que sucedan durante el mismo.

ACTIVIDADES ALISTAMIENTO DE AMBULANCIA

- Realizar el inventario de insumos de cada ambulancia, con su debida reposición en caso de faltar, semaforizar los insumos en formato asignado para tal fin GH-JEFSA-FR-129 y reportar al jefe inmediato en caso de novedades con las mismas.
- Verificar el estado de la ambulancia que comprende: aseo, luces exteriores de emergencia y oxigeno medicinal de la ambulancia.
- En caso de remisión a red externa diligenciar el formato de bitácora en su totalidad y reposar en carpeta designada, esto es de carácter obligatorio con letra clara y legible.
- Estar atento a la documentación requerida para el correcto traslado y remisión del afiliado a la red externa.
- Mantener en cada traslado el autocuidado del profesional y la seguridad del afiliado.

- Informar previo a salir de la unidad y al regresar del traslado por el canal establecido.
- Realizar las desinfecciones del habitáculo del paciente y registrarlas en el formato de desinfección los sábados.
- El área de Seguridad y Salud en el Trabajo JEFSA es la única que puede realizar el proceso de afiliación a nivel nacional del contratista a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) POSITIVA y SURA, por lo tanto, el OPS no podrá realizar la afiliación a estas ARL de manera ndependiente.
- Si el contratista solo tiene contrato con la JEFSA/ESM será afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales a la ARL Positiva.
- Si el contratista tiene contratos suscritos con otra entidad, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con el fin de evitar una multiafiliación.
- Si el contratista tiene contratos suscritos con otra entidad y tiene afiliación a una ARL diferente a POSITIVA y SURA debe realizar el trámite de afiliación por sus propios medios a esa misma ARL por el contrato que va a suscribir con el ESM y debe entregar copia del certificado de afiliación a la ARL al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM un (01) día antes de la fecha de inicio del contrato; así mismo el contratista debe informar a la ARL la modificación, adición o terminación del contrato.
- Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo 3, por lo tanto, independientemente de la labor que vaya a realizar el OPS (administrativo ó asistencial) la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) se debe realizar en riesgo 3 que es el riesgo más alto entre el centro de trabajo (ESM) y la actividad a realizar (Decreto 723 Capitulo III art. 11).
- EL CONTRATISTA asume todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad militar.
- Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, a la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, o según necesidades del servicio, lo cual deberá pactarse con el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cargar en la plataforma SECOP II, la planilla de seguridad social junto con el documento equivalente que es entregado por el supervisor del contrato, toda vez que es requisito el cargue de los dos documentos mencionados para dar trámite al pago.
- Velar por el buen uso y cuidado de los equipos y elementos utilizados durante la prestación de sus servicios.
- Cumplir con todos los procedimientos, protocolos e instructivos y uso de formatos formalizados en la plataforma Suite Visión Empresarial relacionados con las actividades contempladas en la ficha técnica y previamente informados por el supervisor de contrato.
- Usar de los elementos de protección personal reglamentarios de acuerdo con el área en la cual desarrolla sus actividades, lo anterior, objeto de verificación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM Comando Aéreo de Combate No. 3.
- Participar de actividades de inducción y reinducción mensuales a fin de garantizar la preparación que debe tener el contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato, las cuales se entenderán que hacen parte de las horas contratadas.
- Aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas, asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante las diferentes entidades, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con el contratista.
- Garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- Actualizar, una vez se inicie la ejecución del contrato, constantemente su información personal y laboral en el SIGEP (Sistema de información y gestión del empleo público),
- El contratista deberá cargar las respectivas facturas o documentos equivalentes de cada uno de los pagos realizados dentro del contrato.
- Entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago, para esto, cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción del servicio. NOTA: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Cumplir con el siguiente esquema de vacunación y presentarlo junto con la oferta presentada para el proceso de contratación, así:

ESQUEMA DE VACUNACIÓN ACTIVIDADES NETAMENTE ASISTENCIALES			
VACUNA	GENERO	OBSERVACIÓN	DOSIS
Hepatitis A	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
Hepatitis B	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
			2da
			3ra
			1 Refuerzo cada 15 años al terminar esquema
Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujer	Este esquema de vacunación se requiere hasta los 49 años.	1ra
			2da
			3ra
			4ta
			5ta
			1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
	Hombre		1ra
			2da
			3ra
			1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
Influenza Estacional	Hombre/Mujer	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente La única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.	1ra
Fiebre amarilla	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000 m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.	1ra
Varicela	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.	1ra
Triple Viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis)	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico. No es válida la bivalente (sarampión y rubeola)	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.
	Hombre/Mujer		1ra

DPTA - Difteria - Tétano - Tosferina a celular		** Si certifica esta vacuna, se puede homologar por Td, pero no lo contrario.	1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
Neumococo	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
		Se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido	1 Refuerzo cada 5 años al terminar esquema

NOTA 1: El contratista que, dentro de su esquema de vacunación, no cuenta con dos o tres vacunas de este grupo: Fiebre Amarilla, Varicela y/o Triple Viral, estas deben ser administradas simultáneamente, lo anterior teniendo en cuenta que si no se sigue esta recomendación se interfiere en su respuesta inmunitaria.

NOTA 2: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en el carné de vacunas presentado por el contratista, se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable se configura como falsedad en documento público, hecho que puede ser objeto de sanciones disciplinarias.

NOTA 3: Si el contratista tiene el esquema de vacunación incompleto se le informará y se determinará un plazo para completar el esquema antes de la formalización del contrato, diligenciando el formato de compromiso de requisitos de vacunación, teniendo que este se podrá firmar únicamente para completar el esquema de vacunación para HEPATITIS B Y TOXOIDE TETÁNICO Y DIFTÉRICO a partir de la segunda dosis e INFLUENZA únicamente por no disponibilidad de la vacuna en el país.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida. Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

> Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.° 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"1.

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, "corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

> *"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"**engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,2 que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas3.*

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así las cosas, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, deberá escoger una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.
Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.
Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

1. Perspectiva Legal

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

- La Constitución Política de Colombia: Artículos de 48 a 50, en donde se establece la salud como un derecho fundamental del ser humano y como tal debe ser protegido y respetado por las autoridades y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Decreto Ley 1795 de 2000 por los Cuales se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
- Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
- Acuerdo No. 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

2. Perspectiva técnica

El Establecimiento de Sanidad Militar requiere contratar la prestación de servicios y apoyo a la gestión de auxiliares de enfermería según las especificaciones técnicas del presente documento

3. Relación de contratos SECOP

La Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO 1015 BARRANQUILLA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ARC - FAC	EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No 5118 CAMAN-ESUFA	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO 1015 BARRANQUILLA	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ARC - FAC
Plazo en días	316	337	333	316	337
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Objeto del contrato	Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería para brindar apoyo en las funciones propias del área administrativa del ESM BAS02	Prestación de servicios como auxiliar de enfermería	Prestación de servicios como auxiliar de enfermería	Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería para brindar apoyo en las funciones propias del área administrativa del ESM BAS02	Prestación de servicios como auxiliar de enfermería
Contratista	Lote 1: Angelly Echeverria Lote 2: Wendy Vanessa Vega Jimenez	Lexlly Kattalina Villamizar Gil	Anyy Julieth Moreno Ariza	Lote 1: Angelly Echeverria Lote 2: Wendy Vanessa Vega Jimenez	Lexlly Kattalina Villamizar Gil
Valor unitario sin IVA	$24.312.288	$11.935.304	$15.822.928	$24.312.288	$11.935.304
Valor total sin IVA	$24.312.288	$11.935.304	$15.822.928	$24.312.288	$11.935.304
Lugar de ejecución	BARRANQUILLA	Bogotá DC	Madrid - Cundinamarca	BARRANQUILLA	Bogotá DC

4. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la dirección general de sanidad Militar como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG				VALOR MENSUAL
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	

Prestación de servicios de un (01) Auxiliar de Enfermería, para la atención de los usuarios adscritos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.	$1.481.601	$2.078.032	$2.078.032	$2.078.032	$2.078.032
				Valor Total Estimado	**$**$2.078.032

Fuente 1: Valor mensual establecido contrato del ESM 2023
Fuente 2: Valor mensual establecido contrato del ESM 2024
Fuente 3: Valor mensual establecido contrato del ESM 2025
Fuente 4: Valor honorario mensual techo de acuerdo con la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025, establecida por la DIGSA.

5. Determinación de los impuestos

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicará las retenciones que se puedan generar por la celebración del presente contrato. El Departamento Financiero validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada de acuerdo a la Resolucion No. 1408 del 23 de Octubre del 2025 (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor de cada contrato a celebrarse es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE $ 26.312.000,00** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

1. Capacidad Jurídica

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

- Fotocopia cedula de ciudanía
- Certificado de afiliación EPS y pensión
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Manifestación sobre Inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción

- Formato Pacto de Integridad Proveedor
- Formato reporte de multas y sanciones
- Formato de Carta de presentación
- Hoja de vida SIGEP II
- Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de la página de la función pública.

2. Experiencia e idoneidad

EXPERIENCIA: Certificación de experiencia y/o contratos como auxiliar de enfermería. Experiencia mínima, un (01) año.

IDONEIDAD:

Requisitos técnicos

1. Fotocopia del título como auxiliar de enfermería
2. Acta de grado del título como auxiliar de enfermería
3. Hoja de vida general digital actualizada firmada y con foto reciente (Experiencia laboral comprobada y certificada de tal manera que permita corroborar la idoneidad profesional del personal a contratar; esta experiencia debe ser mínima de Un (01) año).
4. Certificado experiencia y/o contratos
5. Certificación de cursos, seminarios o actualizaciones (Curso de Humanización en los servicios en atención en salud vigente, Curso Atención integral a víctimas de violencia sexual vigente)
6. Certificación de curso BLS avanzado vigente
7. Inscripción RETHUS (Según sea el caso)
8. Examen médico ocupacional con énfasis en sistema osteomuscular
9. Examen de optometría con Vo bo de SST del ESM
10. Formato Aceptación Especificaciones Técnicas
11. Carné de vacunación de acuerdo con lo solicitado en la oferta (deberá ser verificado y avalado por SST y el personal de vacunación del ESM CACOM 3 bajo el “Formato Requisitos de Vacunación Personal” -según labor

Requisitos económicos

1. Registro único tributario
2. Formato Datos Beneficiario Cuenta
3. Certificación bancaria
4. Cotización- oferta económica

De acuerdo con lo anterior, se contratarán las siguientes personas:

Nombre	LUCY TATIANA BELTRÁN BELTRÁN
Dirección/Ciudad	KM3 VIA MALAMBO CACOM 3 FUERA AEREA
Teléfono	3208016597
Correo Electrónico	tatianabeltran153@gmail.com
Justificación	La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con el área de enfermería para que apoye en las tareas y actividades que la

	desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma. En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de LUCY TATIANA BELTRÁN BELTRÁN, quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.

Nombre	YESICA ESTHER TATIS CHARRIS
Dirección/Ciudad	KM3 VIA MALAMBO CACOM 3 FUERA AEREA
Teléfono	3006107487
Correo Electrónico	jessitatis_93@hotmail.com
Justificación	La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con el área de enfermería para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma. En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de YESICA ESTHER TATIS CHARRIS, quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.

V. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Debe constituirse desde el perfeccionamiento más cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

2.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	%	VIGENCIA
Póliza Responsabilidad para Profesionales de la Salud	200 SMMLV	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato hasta su plazo de ejecución.

- **Justificación:**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad a los consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cumplimiento del Contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo cubrirá a la Fuerza Aeroespacial de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones generadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello sea imputable al contratista garantizado.

RESPONSABILIDAD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

El hecho de desarrollar una actividad profesional, en una sociedad cada vez más exigente y competitiva, lleva aparejado el nacimiento de importantes responsabilidades para los profesionales. El mejor profesional no está libre de recibir reclamaciones, por el solo hecho de desarrollar su actividad. La Garantía de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de laboratorio clínico, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza.

Este amparo cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad para profesionales de la salud que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por 200 SMMLV.

VII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

VIII. CONDICIONES DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>24 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate N°3. Malambo, atlántico o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo con circunstancias y necesidades del servicio.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($52.624.000,00).</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Los valores aquí relacionados corresponden al pago individual por cada auxiliar de enfermería.
<table>
<tr><th>PAGO</th><th>CORTE</th><th>PAC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>31 DE ENERO DE 2026</td><td>FEBRERO-2026</td><td>$ 1.144.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>28 DE FEBRERO DE 2026</td><td>MARZO-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>31 DE MARZO DE 2026</td><td>ABRIL-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>30 DE ABRIL DE 2026</td><td>MAYO-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>31 DE MAYO DE 2026</td><td>JUNIO-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>30 DE JUNIO DE 2026</td><td>JULIO-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>31 DE JULIO DE 2026</td><td>AGOSTO-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>31 DE AGOSTO DE 2026</td><td>SEPTIEMBRE-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>30 DE SEPTIEMBRE DE2026</td><td>OCTUBRE-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>31 DE OCTUBRE DE 2026</td><td>NOVIEMBRE-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>30 DE NOVIEMBRE DE 2026</td><td>DICIEMBRE-2026</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24 DE DICIEMBRE DE 2026</td><td>DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL 1ER TRIMESTRE DE 2027</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	NOTA 1: EL PAGO EN LA FECHA PREVISTA SE ENCUENTRA SUJETA A LA APROBACION DEL PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. **NOTA 2:** POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN FÍSICO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE ENVIAR LA FACTURA A TRAVÉS DEL SECOP 2 CONFORME A LA GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROVEEDORES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. **NOTA:3** DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO 0514 DE 2025 POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y COMPILAN LAS NORMAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, CONTEMPLADO EN LA LEY 2381 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, SE ESTABLECE COMO RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL AL CONTRATISTA. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA ENTIDAD MEDIANTE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO REVISARÁ EL APORTE Y PLANILLAS CORRESPONDIENTES.
Otros	La ejecución del contrato será supervisada por personal del Establecimiento de sanidad Militar CACOM 3, quienes reportaran al Departamento de Contratos del CACOM 3 el cumplimiento del objeto del contrato del profesional. El auxiliar de enfermería a contratar está obligado a cumplir con todos los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la atención del paciente. Se exigirá que la atención al paciente este enmarcada en parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto, confiabilidad, oportunidad, etc. **NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Profesional seleccionado tendrá en cuenta que NO se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-3 y este se cumplirá bajo su total autonomía y solamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor.**

FIRMAS:

CR. DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ	**MY. JENNY ALEXANDRA RAMIREZ CARDOZO**
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

MY. ANDREA PAOLA PIMIENTO NUÑEZ	**ST. RODRIGUEZ DIAZ LAURA VALENTINA**
Comité Estructurador Económico	**Comité Estructurador Técnico**
ST. ARGEL FERNANDEZ ALEX JHON	
Comité Estructurador Jurídico	